



Radicado: D 2024070004985

Fecha: 09/12/2024



Tipo  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBAY DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria Ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, Municipio de San Luis, Antioquia” – BPIN 2024003050243, con Recursos del Sistema General de Regalías**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

**CONSIDERANDO:**

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y

T

*[Firma manuscrita]*

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria Ubicada entre las veredas de la Tebaida y el Popal, Municipio de San Luis, Antioquia" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
- 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
- 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
- 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
- 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
- 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBAIDA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

- 12 Que el municipio de San Luis formuló y transfirió el proyecto de por medio de la cual se viabiliza el proyecto "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, por valor total de cuatro mil novecientos siete millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta pesos (\$4 907 167 940), de los cuales cuatro mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$4 047 973 265), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos un mil quinientos veintisiete pesos (\$848 701 527) serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de San Luis, nueve millones doscientos ocho mil cuatrocientos tres pesos (\$9 208 403) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones Directas del Municipio de San Luis, y un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$1 284 745) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones Directas Anticipo 5% del Municipio de San Luis
- 13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia" identificado con código BPIN 2024003050243

- MAG WEB completamente diligenciada
- Documento técnico soporte
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Certificados de no financiación con otras fuentes
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector
- Certificado de planos originales
- Certificado de titularidad de la vía
- Certificado de sostenibilidad
- Certificado en el cual el Municipio de San Luis asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Certificado de impacto regional
- Matriz y análisis de riesgos
- Localización de la obra
- Estudio hidrológico e hidráulico
- Estudio geológico y geotécnico
- Estudio de suelos
- Diseño de estructuras
- Planos generales y de detalle
- Proceso constructivo
- Estudio ambiental
- Plan de manejo de tránsito

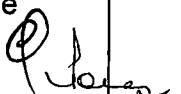
*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBAIDA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

- Certificado de competencia de intervención de la vía
  - Levantamiento topográfico
  - Diseño geométrico
  - Estudio de tránsito
  - Diseño de estructura de pavimento
  - Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir
  - Certificado de no presencia de puntos críticos
  - Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales
  - Certificado de redes de servicios públicos
  - Esquema de localización de las fuentes de materiales
  - Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES
  - Caracterización de la vía
  - Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial de San Luis
  - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027", emitido por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia
  - Resolución N1°0032233 del 23 de noviembre de 2024, por la cual el alcalde de San Luis viabiliza el proyecto de inversión
- 14 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 15 Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", Componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"
- 16 Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 17 Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de San Luis, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBAIDA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

- 18 Que mediante Resolución No 100 32 233 del 25 de noviembre de 2024, el municipio de San Luis emitió concepto de viabilidad favorable frente el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243
- 19 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2556545
- 20 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 21 Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 22 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 23 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "( ) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ( )" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 24 Que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900225707-1, fue propuesta, por el municipio de San Luis, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 25 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA Tebaida Y EL Popal, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES con NIT 900225707-1, se identificó que el Índice de Gestión de proyectos de Regalías es "alto" Correspondiente a 90,5, puntos

26 Que mediante certificado del 18 de noviembre de 2024, el Alcalde del Municipio de San Luis acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, para ser designada ejecutora del el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243

27 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020 Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243

**Artículo 2º. Aprobar** el proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, por valor de cuatro mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$4 047 973 265), con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050243	Construcción de placa huella de la vía terciaria ubicada entre las veredas la Tebaida y – el Popal, en el Municipio de San Luis, Antioquia	Transporte	III	\$4 907 167 940,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$4 047 973 265,00
Municipio de San Luis	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$848 701 527,00
Municipio de San Luis	SGR - Asignaciones Directas			\$9 208 403,00

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBADA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
Municipio de San Luis	SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5%			\$1 284 745,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$4 907 167 940</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$4 047 973 265,00	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignacion para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria	2023-2024	\$848 701 527,00	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2023-2024	\$9 208 403,00	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5%	2023-2024	\$1 284 745,00	N A	N A	2025-2026

ALCANCE		
<b>Objetivo General</b>	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la poblacion rural del municipio de San Luis	
<b>Objetivo específico</b>	Mejorar el estado de las vías terciarias del municipio	
<b>Producto</b>	Vía terciaria mejorada	
<b>Indicador principal</b>	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total 2
<b>Localización.</b>	San Luis Via El Popal	Vía El Popal Punto inicio de intervencion de la via Latitud 6,24040 Longitud -75,21300 Punto final de intervencion de la via Latitud 6,15026 Longitud -75,14706

**Parágrafo 1:** El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil novecientos siete millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta pesos (\$4 907 167 940), de los cuales ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos un mil quinientos veintisiete pesos (\$848 701 527) serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBAIDA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

San Luis, nueve millones doscientos ocho mil cuatrocientos tres pesos (\$9 208 403) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones Directas del Municipio de San Luis, y un millón doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$1 284 745) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones Directas Anticipo 5% del Municipio de San Luis. En este sentido, serán aprobados por la representante legal de San Luis en el marco de sus competencias

**Parágrafo 2.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

**Artículo 3º.** Designar a la **Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES con NIT 900225707-1**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243, como se indica a continuación

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$4 907 167 940,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5% de San Luis	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES con NIT 900225707-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5% de San Luis
		Valor Ejecución	\$4 534 396 089,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	- Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES con NIT 900225707-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas del municipio de San Luis SGR - Asignaciones Directas Anticipo 5% de San Luis
		Valor Interventoría	\$372 771 851,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Municipio de San Luis	

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable.



*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBADA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

**Artículo 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

**Artículo 5º.** Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

**Artículo 6º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994

**Artículo 7º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900225707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada

↑

② J. J. J.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria UBICADA ENTRE LAS VEREDAS DE LA TEBAIDA Y EL POPAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050243, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243

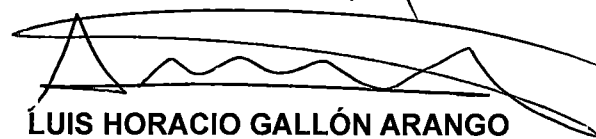
**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900225707-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión



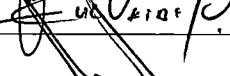
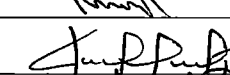

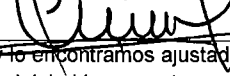
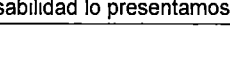
**Artículo 8º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Alfonso Nonsoque – Contratista Direccion Gestión y Evaluacion de Proyectos		03-12-2024
Reviso	Sara Orozco Castañeda - Contratista Direccion Gestion y Evaluacion de Proyectos		3-12-24
Reviso	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director Gestion y Evaluacion de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeacion Institucional y Seguimiento a la Gestion		3-12-24
Revisó	Gissed Milena Martinez Echeverri -Directora de Asuntos Legales -SIF		3/12/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario de prevencion del daño Antijuridico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma